



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 128 - MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3WQASXWGTXT312HGDZOXOXOS  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 90



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, en relación con la autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica "Santico II" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Cabañas de Sayago y Pereruela.*

*Número de planta: 9137.*

Examinado el expediente de referencia se observan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de mayo de 2022 la mercantil "Progresión Dinámica, S.L.", CIF B49238199, presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de la planta solar fotovoltaica a denominar "Santicos II" de 25 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación acompañando la citada solicitud del proyecto "Proyecto básico para la Autorización Administrativa Previa Planta Solar Fotovoltaica Santico II 30,576MW" y otra documentación adicional.

2. Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe de viabilidad del proyecto de conformidad con el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

3. Con fecha 24 de mayo de 2023 se remite consulta sobre la solicitud, a las administraciones y empresas de servicios afectadas: Confederación Hidrográfica del Duero, ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora, Ecologistas en Acción Zamora.

4. Con fechas 19 de junio de 2023, y 8 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Información pública relativa a la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica y su instalación de evacuación.

5. Durante el periodo de información pública y consultas se reciben informes de Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. Así mismo se reciben sendos escritos de alegaciones de Sacobela, S.L., y de Francisco Javier Domínguez Rodríguez.

R-202403067



6. Con fecha 3 de junio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/508/2024, de 24 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico II» de 25 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

7. Con fecha 7 de octubre de 2024, el titular presenta los contratos de acuerdo de evacuación mediante instalaciones compartidas entre “Progresión Dinámica, S.L.” y “Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.”.

8. Con fecha 16 de octubre de 2024, la sección de energía de este Servicio Territorial emite informe favorable a la Autorización Administrativa del proyecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 2 Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica requieren Autorización Administrativa Previa.

4. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la construcción de las instalaciones de producción de energía requiere autorización administrativa.

Las nuevas instalaciones proyectadas comprenden:

- La planta solar fotovoltaica Santicos II.
- La línea subterránea de 30 kV que evacua la energía desde los centros de transformación hasta la subestación transformadora Santicos, donde existen dos posiciones de línea previstas.

El titular se ha identificado de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instala-

R-202403067



ciones de energía eléctrica en Castilla y León, la solicitud se ha sometido a información pública.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 127/2003 se ha pedido informe a las administraciones y empresas de servicios afectadas por el proyecto.

Constan en el expediente informes de Confederación Hidrográfica del Duero, ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. El titular ha aceptado todos los condicionantes impuestos comprometiéndose a incluir en la redacción del proyecto de construcción todas las prescripciones impuestas.

Constan en el expediente alegaciones de don Francisco Javier Domínguez Rodríguez, consistentes en la posible afección a varios aspectos ambientales ya evaluados en la Evaluación de Impacto Ambiental y por tanto tenidos en cuenta en la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Constan en el expediente alegaciones de la mercantil "Sacobela, S.L.", que afirma ser propietaria de las parcelas 5002, 5003, 5005, 5006, del polígono 11, de Cabañas de Sayago, consistentes en varias afecciones referentes a las infraestructuras compartidas de evacuación. Se desestiman las alegaciones en este expediente, ya que la presente autorización no incluye las infraestructuras compartidas de evacuación, debiendo ser tenidas en cuenta en el expediente de la Planta Solar Fotovoltaica Santicos III, expediente en el que se tramitan las infraestructuras compartidas de evacuación.

El proyecto ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental Favorable especificada en el artículo 41 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Consta en el expediente permiso de acceso y conexión, de 22,5 MW para una potencia instalada de 25 MW, emitido el 21 de diciembre de 2021.

Se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 127/2003 así como en la Ley 24/2013 para la obtención de la autorización administrativa del proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos, a la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe de la sección de energía, el Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Zamora, resuelve otorgar autorización administrativa del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica PSFV "Santico II", con las siguientes características básicas:

- Titular: Progresión Dinámica, S.L., CIF B49238199.
- Planta Fotovoltaica Santicos II.
  - Ubicación: parcelas 18 y 21 del polígono 407 de Pereruela.
  - 47040 módulos fotovoltaicos 650 Wp sobre estructura fija.
  - 8 inversores 3,125 MVA.
  - 8 transformadores de 3,125 MVA 0,6/30 kV.
  - Limitación de potencia entregada mediante sistema PPC (Control de potencia de Planta).

R-202403067



- Interconexión entre transformadores. Sistema 30kV.
  - Dos celdas de línea y celda de protección conectando cada transformador.
  - Dos circuitos que conectan los transformadores a las dos posiciones de línea reservadas en la Set Santicos.
- Celdas de entrada y salida de línea en cada estación de potencia y celda de protección para el transformador.

Se establecen las siguientes condiciones de la resolución:

La presente resolución es nula mientras no esté otorgada la autorización administrativa del expediente de la planta solar fotovoltaica Santicos III en el que se incluyen las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, así mismo en caso de revocación o nulidad de la autorización administrativa de las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, será automáticamente extensivo a la presente resolución.

Se cumplirán los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.

Debe cumplirse el condicionado establecido en la Orden MAV/508/2024, de 24 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico II» de 25 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en un anexo al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Para establecer plazo sustantivo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto debe tenerse en cuenta el plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Por tanto, se establece un plazo sustantivo de nueve meses para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 17 de octubre de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202403067



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica "Santico I" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Cabañas de Sayago y Pereruela.*

*Número de planta: 9136.*

Examinado el expediente de referencia se observan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26 de mayo de 2022 la mercantil "Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.", CIF B49272206, presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de la planta solar fotovoltaica a denominar "Santico I" de 40 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación acompañando la citada solicitud del Proyecto "Proyecto básico para la autorización administrativa previa planta solar fotovoltaica Santico I 49,686 MW" y otra documentación adicional.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite Informe de Viabilidad del Proyecto de conformidad con el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

3.- Con fecha 22 de mayo de 2023 se remite consulta sobre la solicitud, a las administraciones y empresas de servicios afectadas: Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora, Ecologistas en Acción Zamora.

4.- Con fechas 5 de junio de 2023, y 8 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Información pública relativa a la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica y su instalación de evacuación.

5.- Durante el periodo de información pública y consultas se reciben informes de Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad Y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. Así mismo se reciben sendos escritos de alegaciones de Sacobela, S.L. y de Francisco Javier Domínguez Rodríguez.

R-202403068



6.- Con fecha 29 de mayo de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/487/2024, de 21 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico I» de 40 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

7.- Con fecha 7 de octubre de 2024, el titular presenta los contratos de acuerdo de evacuación mediante instalaciones compartidas entre “Progresión Dinámica, S.L.” y “Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.”.

8.- Con fecha 17 de octubre de 2024, la sección de energía de este Servicio Territorial emite informe favorable a la Autorización Administrativa del proyecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 2 Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

3.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica requieren Autorización Administrativa Previa.

4.- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la construcción de las instalaciones de producción de energía requiere autorización administrativa.

Las nuevas instalaciones proyectadas comprenden:

- La planta solar fotovoltaica Santico I.
- La línea subterránea de 30 kV que evacua la energía desde los centros de transformación hasta la subestación transformadora Santicos, donde existen tres posiciones de línea previstas.

El titular se ha identificado de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instala-

R-202403068



ciones de energía eléctrica en Castilla y León, la solicitud se ha sometido a información pública.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 127/2003 se ha pedido informe a las administraciones y empresas de servicios afectadas por el proyecto.

Constan en el expediente informes de Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago y Pereruela, Servicio Territorial de Movilidad Y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora. El titular ha aceptado todos los condicionantes impuestos comprometiéndose a incluir en la redacción del Proyecto de Construcción todas las prescripciones impuestas.

Constan en el expediente alegaciones de la mercantil “Sacobela, S.L.”, que afirma ser propietaria de las parcelas 5002, 5003, 5005, 5006 del polígono 11 de Cabañas de Sayago, consistentes en varias afecciones referentes a las infraestructuras compartidas de evacuación. Se desestiman las alegaciones en este expediente, ya que la presente autorización no incluye las infraestructuras compartidas de evacuación, debiendo ser tenidas en cuenta en el expediente de la Planta Solar Fotovoltaica Santicos III, expediente en el que se tramitan las infraestructuras compartidas de evacuación.

El proyecto ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental Favorable especificada en el artículo 41 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Consta en el expediente permiso de acceso y conexión, de 36 MW para una potencia instalada de 40 MW, emitido el 21 de diciembre de 2021.

Se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 127/2003 así como en la Ley 24/2013 para la obtención de la autorización administrativa del proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos, a la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe de la sección de energía, el Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Zamora resuelve otorgar autorización administrativa del proyecto de la planta solar fotovoltaica PSFV “Santico I”, con las siguientes características básicas:

- Titular: “Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.”, CIF B49272206.
- Planta fotovoltaica “Santico I”.
  - Ubicación:
    - Parcelas 16 y 18 del polígono 407 de Pereruela;
    - Parcelas 5003, 5008 y 5009 del polígono 10 de Cabañas de Sayago.
  - 76440 módulos fotovoltaicos 650 Wp sobre estructura fija.
  - 13 inversores 3,125 MVA.
  - 13 transformadores de 3,125 MVA 0,6/30 kV.
  - Limitación de potencia entregada mediante sistema PPC (Control de potencia de planta).
  - Interconexión entre transformadores. Sistema 30k.V
    - Dos Celdas de línea y celda de protección conectando cada transformador.
    - Tres circuitos que conectan los transformadores a las tres posiciones de línea reservadas en la Set Santicos.

R-202403068



Se establecen las siguientes condiciones de la resolución:

La presente resolución es nula mientras no esté otorgada la autorización administrativa del expediente de la planta solar fotovoltaica Santico III en el que se incluyen las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, así mismo en caso de revocación o nulidad de la autorización administrativa de las infraestructuras compartidas de evacuación de la planta, será automáticamente extensivo a la presente resolución.

Se cumplirán los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.

Debe cumplirse el condicionado establecido en la ORDEN MAV/487/2024, de 21 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico I» de 40 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Pereruela y Cabañas de Sayago.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en un anexo al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Para establecer plazo sustantivo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto debe tenerse en cuenta el plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Por tanto, se establece un plazo sustantivo de 9 meses para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 17 de octubre de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202403068



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
*Oficina Territorial de Trabajo*

- Asunto: Solicitando publicación Convenio Colectivo.  
(Código de acuerdo 49000751012009).

Se adjunta Resolución dictada por esta Oficina Territorial de Trabajo en la que se determina la inscripción y publicación del convenio colectivo de referencia cuya copia se acompaña, presentado en dicha Oficina al objeto de que, conforme establece el art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, sea publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia,

Zamora, 25 de octubre de 2024.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo. P.A.  
La Secretaria Técnica, Ana Belén Jiménez Gómez.

R-202403147



**CONVENIO COLECTIVO CRUZ ROJA EN ZAMORA**

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>CONDICIONES GENERALES</b>
Artículo 1	Determinación de las partes
Artículo 2	Ámbito funcional y personal de aplicación
Artículo 3	Ámbito territorial
Artículo 4	Ámbito temporal. Vigencia y denuncia
Artículo 5	Unidad del Convenio
Artículo 6	Comisión paritaria de interpretación y vigilancia
Artículo 7	Cláusula de descuelgue del convenio colectivo
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO</b>
Artículo 8	Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>DEL PERSONAL DE CRUZ ROJA</b>
Artículo 9	Descripción de grupos profesionales
Artículo 10	Contrato de trabajo
Artículo 11	Sistema de cobertura de puestos de Trabajo
Artículo 12	Período de prueba
Artículo 13	Promoción interna
Artículo 14	Formación
Artículo 15	Contratación indefinida
Artículo 16	Contratación temporal
Artículo 17	Inadaptación al puesto de trabajo
Artículo 18	Formalidades del despido
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>DE LA JORNADA LABORAL</b>
Artículo 19	Jornada de Trabajo
Artículo 20	Jornada Especial de verano
Artículo 21	Teletrabajo
Artículo 22	Vacaciones
Artículo 23	Horas extraordinarias
Artículo 24	Reducción de jornada
Artículo 25	Licencias y permisos retribuidos
Artículo 26	Licencias no retribuidas
Artículo 27	Excedencias
Artículo 28	Traslado a otro centro de Cruz Roja.
Artículo 29	Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo
Artículo 30	Jubilación
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CONDICIONES ECONÓMICAS</b>
Artículo 31	Retribuciones
Artículo 32	Conceptos retributivos
Artículo 33	Salario Base
Artículo 34	Complemento Personal Consolidable
Artículo 35	Complementos de Puesto de Trabajo de carácter no consolidable
Artículo 36	Pagas extraordinarias
Artículo 37	Anticipos reintegrables



CAPÍTULO VI	SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEJORAS SOCIALES
Artículo 38	Complemento en situación de Incapacidad Temporal y seguros
Artículo 39	Seguridad y Salud Laboral
CAPÍTULO VII	RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Artículo 40	Graduación de faltas
Artículo 41	Sanciones
Artículo 42	Prescripción
Artículo 43	Cancelación
CAPÍTULO VIII	POLÍTICA DE IGUALDAD
Artículo 44	Política de Igualdad
CAPÍTULO IX	ACCIÓN SINDICAL
Artículo 45	Garantías sindicales
Artículo 46	Órganos de representación
Artículo 47	Derecho de información de la representación legal de los trabajadores
CAPÍTULO X.	USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS
Artículo 48	Principios generales sobre el uso de las herramientas informáticas de gestión y comunicación
Artículo 49	Utilización del correo electrónico, internet e intranet por los trabajadores y trabajadoras

## CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

### *Artículo 1.º- Determinación de las partes.*

De una parte, la representación legal de la entidad Cruz Roja en Zamora y de otra la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en esa provincia han negociado y acordado el presente convenio colectivo.

### *Artículo 2.º- Ámbito funcional y personal de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de la Oficina Provincial de Cruz Roja en Zamora y afecta a todo el personal laboral que se halle prestando servicio en la misma, así como al personal que ingrese en dichos Centros durante la vigencia del mismo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

- El personal contratado mediante las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León a Cruz Roja para la contratación de personas desempleadas.
- Aquellas personas que presten servicios en régimen de colaboración voluntaria no retribuida con Cruz Roja o que realicen prácticas no laborales en virtud de convenios de colaboración con entidades.
- También quedan expresamente excluidos del presente convenio colectivo los cargos directivos de Cruz Roja en Zamora.
- Personal docente que ocasionalmente imparta cursos de formación.
- Los profesionales libres que presten su colaboración, asistencia o servicios a la Cruz Roja de Zamora al amparo de contrato civil o mercantil.
- Los trabajadores/as que sean contratados para realizar un servicio licitado o

R-202403147



financiado por la administración, a los que le sea de aplicación un convenio específico. La entidad justificará documentalmente ante el Comité de Empresa la aplicación de un Convenio Colectivo específico.

- El personal sanitario que preste servicios de cobertura de riesgo previsible.
- El personal que presta sus servicios en la Oficina Provincial de Cruz Roja en Zamora, pero depende jerárquica y funcionalmente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja en Castilla y León.

#### *Artículo 3.º- Ámbito territorial.*

Este Convenio se aplicará al personal contratado en las circunstancias descritas en el art. 2.º que desarrollen sus actividades en los diversos centros dependientes de Cruz Roja en la provincia de Zamora, y en las Asambleas Comarcales, y en aquellos otros que pudieran crearse con ocasión de la puesta en marcha de nuevas actividades.

#### *Artículo 4.º- Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. A efectos económicos será de aplicación desde el 1 de enero de 2023.

Llegado su vencimiento, el convenio se prorrogará de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

El Convenio podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a su vencimiento, comunicándolo a la otra por cualquier medio que garantice su recepción.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora, debiendo la parte receptora responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Durante la negociación del nuevo Convenio, permanecerá vigente el Convenio Actual hasta alcanzarse un nuevo acuerdo que lo sustituya.

#### *Artículo 5.º- Unidad del Convenio.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regularán las relaciones entre Cruz Roja en Zamora y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

A efectos de su aplicación práctica, dichas condiciones serán consideradas global y anualmente, por lo que en el supuesto de que la autoridad o la jurisdicción competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase, modificase, considerase o aplicase de forma distinta algunas de sus cláusulas, las partes deberán reunirse para revisar el convenio en su totalidad.

#### *Artículo 6.º- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.*

- 1.- Para aquellas cuestiones que surjan con motivo de la interpretación o el



cumplimiento del presente Convenio, en el mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio se constituirá una comisión mixta y paritaria para la interpretación y vigilancia del Convenio. En el momento de su constitución deberá ratificar el actual o dotarse de un nuevo reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por ambas representaciones.

2.- Estará compuesta por dos miembros, uno por cada parte. Dichos miembros podrán ser sustituidos por cualquiera de las representaciones en cualquier momento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá invitar asesores o asesoras ocasionales o permanentes que tendrán voz, pero no voto.

3.- Los acuerdos requerirán la mayoría absoluta de ambas representaciones y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

4.- Deberá reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada 6 meses y siempre que una de las partes lo considere necesario para llevar a cabo el cumplimiento de sus fines. En caso de denuncia del convenio la Comisión Negociadora del mismo, durante el tiempo que esté constituida, asumirá las funciones de la Comisión Paritaria.

5.- El domicilio social de la citada Comisión se fija en C/ Hernán Cortés, n.º 42, Zamora.

6.- Son funciones de la Comisión Paritaria:

- La interpretación, vigilancia y seguimiento del Convenio.
- La mediación o arbitraje voluntario en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del Convenio.
- El estudio y fórmulas de aplicación de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.
- El estudio de las necesidades de plantilla, jornada, horarios, condiciones económicas o cualquier otro aspecto laboral ante la apertura de nuevos centros de trabajo.
- El establecimiento de las tablas salariales en cada revisión anual dentro de los límites que establece el propio convenio.
- La capacidad de suspender temporalmente, total o parcialmente, beneficios sociales del convenio en función de la situación económica de la Institución.
- Cuantas otras actividades contribuyan a la eficacia práctica del convenio, a la resolución de conflictos y a la paz social.
- Cualquier otra de las funciones que para la Comisión Paritaria señale el estatuto de los trabajadores.

7.- Procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

- En supuestos de conflictos de carácter colectivo suscitados por aplicación de preceptos del presente convenio, cualquiera de las dos partes firmantes del mismo convocará la inmediata reunión de la Comisión Paritaria a efectos de solicitar su mediación, e interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso.
- La Comisión Paritaria decidirá sobre el descuelgue o inaplicación de las cláusulas de este convenio que pretenda la entidad o los trabajadores en aplicación del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Todas las resoluciones que la Comisión deba emitir sobre consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia de al menos dos miembros de cada representación.



- Los acuerdos adoptados en el pleno de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio.
- Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria serán sometidos a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83.3 del Estatuto de los trabajadores.

*Artículo 7.º- Cláusula de descuelgue del convenio colectivo.*

Si la situación y perspectivas económicas de una entidad pudieren verse negativamente afectadas como consecuencia de la aplicación de las condiciones económicas previstas en el presente Convenio, pudiendo verse afectadas en ambos casos las posibilidades de mantenimiento de empleo en la misma, la entidad podrá proceder a la inaplicación del régimen salarial establecido de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del E.T., cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo estatutario, es posible, previo desarrollo de un período de consultas (el previsto para la modificación de condiciones sustanciales de trabajo de carácter colectivo, artículo 41.4 del E.T.), inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites previstos para la movilidad funcional.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará a la representación unitaria y sindical o en su ausencia, a la comisión de trabajadores designados según lo previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores así como a la Comisión Paritaria (CPIVC) del presente Convenio.

1. Tanto para el procedimiento de Inaplicación (art. 82.3 del E.T.), como los recogidos en los artículos 39.4 y 41 del E.T., dentro del ámbito funcional del presente convenio se deberá respetar el siguiente procedimiento acorde con el artículo 41.4 del E.T. con la Comisión Paritaria (CPIVC) de este Convenio, estando obligadas las empresas y entidades para no caer en defecto de forma a las siguientes:

2. Informar a la Comisión Paritaria (CPIVC), al tiempo que a la RLT o trabajadores, la intención de iniciar procedimiento, ya sea de modificación sustancial de las condiciones de trabajo o de inaplicación, conforme a lo expuesto en el artículo 41.4 del E.T.

3. Comunicar a la Comisión Paritaria (CPIVC), en defecto de RLT en algún ámbito afectado por el procedimiento, si el colectivo de trabajadores ha optado por delegar o designar de representación a los sindicatos representativos del sector y legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, conforme a lo expuesto en el artículo 41.4 del E.T. Los trabajadores en la empresa, en ausencia de representación legal de los trabajadores, tienen derecho a atribuir su representación en los sindicatos firmantes del presente Convenio.



4. Comunicar a la Comisión Paritaria (CPIVC), al tiempo que a la RLT o comisión de trabajadores, la comunicación de inicio de procedimiento o periodo de consultas conforme a lo expuesto en el artículo 41.4 del E.T.

5. Por si fuera necesaria la intervención de la Comisión Paritaria (CPIVC) en el procedimiento, la cual deberá resolver acordando por mayoría la autorización o no de lo solicitado en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo expuesto en el artículo 82.3 del E.T., las empresas estarán obligadas a trasladar a la Comisión, al tiempo que a la RLT o comisión de trabajadores, la documentación que se aporte a lo largo del procedimiento. Y que mínimamente deberá componerse de la documentación relativa a balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas, que justifique un tratamiento diferenciado. Además, será necesaria la presentación de una memoria explicativa de las causas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo, asimismo explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo. Más la legalmente pertinente.

6. En caso de acuerdo o el defecto del mismo, fuera del ámbito de la Comisión Paritaria (CPIVC) deberá ser formalmente comunicado a la Comisión Paritaria (CPIVC) del convenio, más la pertinente comunicación y registro ante la autoridad laboral.

7. Comunicación expresa por cualquiera de las partes para en caso de desacuerdo solicitar la intervención de la Comisión Paritaria en (CPIVC) el proceso, en virtud de las potestades conferidas en el artículo 82.3 del E.T.

8. El presente Convenio reflejará las direcciones y datos de contacto de la Comisión Paritaria (CPIVC) para facilitar las comunicaciones en tiempo real.

9. El acuerdo de inaplicación salarial, en su caso, deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, pudiendo establecer si la negociación lo decidiera, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el presente convenio, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el límite temporal que las partes determinen durante la negociación atendiendo a la coyuntura de las causas y como máximo, hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio.

10. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### *Artículo 8.º- Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de Cruz Roja, facultad que se ejercerá a través de los órganos y cargos directivos de la misma, sin perjuicio de los derechos y facultades que la legislación vigente confiere a los trabajadores y sus representantes legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1.- La planificación y ordenación de los recursos humanos.



- 2.- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- 3.- La adecuada y eficaz adscripción profesional del personal.
- 4.- La profesionalización y promoción del personal.
- 5.- La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- 6.- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- 7.- Promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias o voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución

### CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE CRUZ ROJA

#### *Artículo 9.º- Descripción de grupos profesionales.*

El sistema de clasificación se estructura en grupos profesionales y niveles con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados.

La posesión por parte de un trabajador o trabajadora de alguna o todas las capacidades representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales capacidades en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos conocimientos por parte del trabajador/a le serán válidos y la entidad deberá tenerlos en cuenta en las promociones que se puedan plantear.

Los factores que orientarán la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, serán indicativos de la pertenencia a cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, son los que se definen a continuación:

1.- La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: formación, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.

2.- En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

- a) Formación, conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación requerida para cada grupo profesional, la experiencia profesional adquirida y la especialización de dicha formación.
- b) Iniciativa: Predisposición de emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje, apoyado en la autorresponsabilidad. Supone una actitud proactiva, aprovechando oportunidades y persiguiendo los objetivos más allá de lo que se requiere.
- c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resul-



tados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

- e) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

#### *Grupos profesionales.*

Las funciones o labores descritas para determinar el contenido general de la prestación a título de ejemplo en todos los grupos profesionales que a continuación se indican, tienen un carácter, enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que ya existan con otra denominación, así como los que puedan surgir con posterioridad fruto de la propia evolución del sector.

#### *Grupo I.*

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades, en su caso, coordinadoras o asesoras. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de autonomía, contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones de uno o varios departamentos.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo.

Formación: quedan expresamente incorporados a este grupo los Licenciados/as Universitarios o Grado con Máster/Doctorado, que sean contratados/as para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

También estará integrado en este grupo el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

A título orientativo podemos mencionar los puestos de: Economista, Educador/a Social, Graduado/a Social, Psicólogo/a, Trabajador/a Social o cualquiera que sea la denominación en cada organización se utilice siempre que la misma corresponda con la definición de funciones arriba indicada.

#### *Grupo II.*

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas. Estas funciones están referidas a la aplicación de sistemas, pautas, procedimientos y métodos de trabajo previamente definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de complejidad media y caracterizadas por el desempeño de un conjunto de actividades profesionales operativas bien determinadas, con la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas que conciernen principalmente a un trabajo de ejecución, que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas.

Formación: Formación Profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo y complementado con formación específica necesaria para desarrollar la función del puesto de trabajo.



También estará integrado en este grupo el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

A título orientativo: Técnico/a en integración social, Técnico/a en Animación Socio cultural, Técnico/a en Administración y Finanzas, Técnico/a administrativo/a.

### *Grupo III.*

Son aquellos trabajadores y trabajadoras que tienen atribuida la realización de tareas sobre las reciben un marco normativo o procedimental, pudiendo tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información o documentación, o bien realizan con un alto grado de perfección e iniciativa tareas relacionadas con su especialidad.

Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Sus funciones consistirán en tareas consistentes en la ejecución de la actividad que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y actitudes prácticas.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional de grado medio o título equivalente, complementado con formación específica o experiencia en un puesto de trabajo semejante.

También estará integrado en este grupo el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

A título orientativo: Monitor/a de programa o taller, Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio, Auxiliar sociosanitario/a, trabajador/a familiar, personal de mantenimiento, auxiliar administrativo/a, etc.

### *Grupo IV.*

Pertencen a este grupo los operarios y operarias y personal no especialmente cualificado, cuya actividad conlleva tareas que consisten en operaciones de soporte auxiliar que siguen rutinas e instrucciones concretas simples y repetitivas.

Formación: Se exigirá estar en posesión de conocimiento de la ESO o formación profesional básica equivalente, aunque en determinados casos podrá conllevar el requerimiento de cursos o formación específica en el puesto de trabajo y experiencia contrastada.

A título orientativo: Portería, ordenanza, conserje, personal de limpieza, personal del almacén y repartidor/a, telefonista

## **CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES**

Las funciones de todos los grupos comportan situaciones heterogéneas, entre otras, trabajo de campo que va más allá de las funciones técnicas o administrativas, comportando su realización trabajo directo con personas en centros, barrios o domicilios donde puede darse una conflictividad social importante.

### *Artículo 10.º- Contrato de trabajo.*

La Entidad facilitará una copia básica de todos los contratos que deben celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación



legal de los trabajadores, en el plazo no superior a cinco días desde la formalización del contrato, a la representación legal de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. La entidad notificará a la representación legal de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo que se produzcan, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los cinco días siguientes a que tuviera lugar. La representación legal de los trabajadores, deberá recibir al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones de la entidad sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

*Artículo 11.º- Sistema de cobertura de puestos de trabajo.*

La Dirección de Cruz Roja en Zamora determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido procedan ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura, publicándose las convocatorias en la página web de Cruz Roja.

De estos extremos se informará con carácter previo a la representación de los trabajadores, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que puedan optar a ocupar dichas vacantes el personal de la plantilla.

El comité de selección de personal estará conformado, al menos, por las siguientes personas con voz y voto:

- Secretario/a Provincial o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Provincial o persona en quien delegue.
- Responsable del departamento en el que se vaya a incorporar el candidato/a.
- Un/a representante de los trabajadores estará presente con voz pero sin voto.

*Artículo 12.º- Periodo de prueba.*

El personal de nuevo ingreso, estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal, nacimiento y adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género y cuya duración será de seis meses para el personal de los grupos profesionales 1 y 2 y de dos meses para los grupos 3 y 4.

Durante el periodo de prueba, tanto la persona contratada como la titularidad de la organización podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización.

Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado a la persona trabajadora al trabajador este período de prueba a todos los efectos.

*Artículo 13.º- Promoción interna.*

Los trabajadores y trabajadoras de la Oficina Provincial de Zamora podrán participar en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes, valorándose su experiencia en la Entidad como uno de los méritos a considerar en dicho proceso selectivo, sin que esta supere el diez por ciento del total de la valoración necesaria para la obtención de la plaza.

A los efectos de regular estos procesos selectivos, se establece lo siguiente:

- 1.- La convocatoria de los puestos y sus bases se publicarán por los medios establecidos por la Institución.
- 2.- El plazo de admisión de solicitudes no será inferior a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de su publicación.



- 3.- Se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios que con carácter voluntario se hayan prestado a la Entidad.
- 4.- No se someterán a este proceso de selección la ocupación de puestos de trabajo de las direcciones de departamento así como los puestos de confianza, que se definen en el organigrama.

#### *Artículo 14.º- Formación.*

Cruz Roja Española cuenta con un plan Nacional de Formación Continua para el personal de la institución este plan está enfocado a la ampliación de sus conocimientos profesionales, a mejorar la prestación de los servicios, y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que realizan.

Cada trabajador/a deberá asistir, al menos, a 70 horas de formación al año.

La asistencia a los diferentes cursos orientados a mejorar sus competencias profesionales será de obligado cumplimiento para todo el personal de Cruz Roja, desarrollándose éstos preferentemente dentro de la jornada laboral habitual. En caso de realizarse fuera de la jornada laboral, se compensará con cargo a la bolsa de horas generada por las diferencias entre el calendario laboral anual y la jornada máxima efectiva establecida en el presente convenio o con descansos por el exceso de horas invertido en formación.

#### *Artículo 15.º- Contratación indefinida.*

Salvo las excepciones establecidas por la Ley y las indicadas en los artículos siguientes, el personal incluido en este Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido.

Todo el personal tendrá la condición de indefinido si transcurrido el plazo máximo de duración de la modalidad del contrato continúa desarrollando su actividad laboral salvo que de la propia naturaleza de la actividad se deduzca su carácter temporal.

1. Contratos fijos discontinuos: El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas, que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la entidad o entidad.

El periodo máximo de inactividad en actividades estacionales, o de prestación intermitente con periodos de ejecución ciertos o inciertos vendrán determinadas por la propia naturaleza de la actividad o de los periodos de ejecución de la misma.

Los contratos fijos discontinuos podrán ser celebrados a tiempo parcial siempre que el mínimo de jornada sea de 18 horas semanales de promedio salvo que de acuerdo con los pliegos de contratación del servicio en el que se utilice esta modalidad de contratación se precise una jornada inferior. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades o entidades que utilicen esta modalidad procurarán, en la medida de lo posible, que la jornada de dichos contratos no sea inferior a tres horas diarias.

El trabajador con un contrato de trabajo fijo discontinuo tendrá los derechos y condiciones recogidos en el ordenamiento legal vigente.

#### *Artículo 16.º- Contratación temporal.*

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:



a) Por circunstancias de la producción. Se entenderá por circunstancias de la producción:

A) El incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la entidad, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, incluidas las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser de superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

B) Para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Sólo se podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. En el último trimestre de cada año, se trasladará a la representación legal de los trabajadores una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la entidad, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

Esta modalidad de contratación podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial.

C) Contrato temporal de sustitución de persona trabajadora

Este contrato se podrá celebrar para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Se podrá celebrar sujeto a las características y requisitos establecidos en la legislación vigente.

D) El resto de modalidades de contratación, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### *Artículo 17.º- Inadaptación al puesto de trabajo.*

Cuando ante un cambio de puesto el trabajador no cuente con las capacidades profesionales o físicas necesarias para desarrollarlo, la entidad le ofrecerá otros puestos de trabajo, si los hubiere, que se adapten a su condición física o profesional.

#### *Artículo 18.º- Formalidades del despido.*

El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar en el mismo, los hechos que lo motivan, así como la fecha en que comenzará sus efectos. La entidad está obligada a remitir copia de la carta de despido al representante legal de los trabajadores.

### CAPÍTULO IV. DE LA JORNADA LABORAL

#### *Artículo 19.º- Jornada de trabajo.*

La jornada máxima efectiva anual del personal incluido en el ámbito de este Convenio será de 1.670 horas con un promedio de 38 horas semanales de trabajo efectivo.

R-202403147



Los días máximos de trabajo de todos/as los trabajadores/as serán el resultado de descontar a los 365 días (366 los años bisiestos) el total de domingos y sábados que concurren al año, los festivos nacionales, autonómicos y locales y 24 días laborales de vacaciones.

El horario se adaptará a las necesidades de organización de los diferentes proyectos y centros de trabajo, atendiendo a criterios de racionalización profesional e institucional, y potenciando los horarios de apertura y atención en función de las necesidades de las personas beneficiarias de la actividad.

La jornada laboral como norma general se distribuirá de lunes a viernes en horario de mañana y 2 tardes a la semana de lunes a jueves, siendo las tardes fijadas por la entidad de acuerdo a las necesidades del servicio. El horario contemplado como normal durante esos días será de 8:00 a 14:00 en turno de mañana y de 16:00 a 20:00 en turno de tarde.

Se podrá realizar una jornada continua, quien lo desee, siempre con aprobación de la Entidad, con media hora para comer los días que se trabaje por la tarde, con salida a las 18:30h, siempre sin abandonar el Centro de trabajo, y siempre cumpliendo con las 38 horas semanales.

En atención a la necesaria conciliación entre la vida personal y laboral de los trabajadores y trabajadoras vinculados al presente Convenio Colectivo, se establece una flexibilidad de una hora al inicio y al final de la jornada de mañana y de media hora al inicio y al final de la jornada de tarde. El horario de presencia obligatoria será, por tanto, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Tanto la jornada continua como aquel trabajador que precise de mayor flexibilidad para conciliar la vida familiar y la laboral de la recogida en el presente convenio deberá remitir una solicitud por escrito a la Secretaría Provincial con el Visto Bueno de la coordinación. La solicitud podrá ser denegada por necesidades del servicio o de la Oficina Provincial.

No obstante lo anterior, podrán existir centros de trabajo y proyectos con horarios específicos que vienen determinados por la adecuada atención a los usuarios/as del programa o por la propia naturaleza del proyecto, distintos a los previstos con carácter general. En estos casos, la jornada laboral se ajustará a una duración equivalente a la anterior.

Se acuerdan asimismo las siguientes excepciones a la jornada habitual para los centros y/o programas cuya jornada lo posibilite, con el fin de facilitar la conciliación de vida personal y laboral a los trabajadores y trabajadoras de Cruz Roja en Zamora:

- Horario de verano: aplicará del 1 de junio al 31 de agosto o del 15 de junio al 15 de septiembre a elección del trabajador/a, comunicando dicha elección en el mismo plazo establecido para la solicitud de vacaciones.
- Cuando el calendario anual contemple la posibilidad de realizar dos o más puentes (día laborable entre dos no laborables) cada trabajador/a podrá disfrutar de un puente al año, previa solicitud y aprobación por parte de la Dirección.
- Los lunes, martes y miércoles de Semana Santa, el horario laboral será de 9:00 horas a 14:00 horas.
- El periodo del 26 de diciembre al día 5 de enero, ambos inclusive, el horario será de 08:00 a 14:00 horas.
- Coincidiendo con las fiestas patronales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo en que se presta servicios, el horario será de 9:00 horas a 14:00 horas, en la semana que coincida con la fiesta mayor.



En los períodos de jornada reducida especificados en el apartado anterior, se aplicará una reducción de jornada en la misma proporción a los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en régimen de tiempo parcial, a fin de extender los beneficios de esta medida a la totalidad de la plantilla, con las limitaciones de los programas o servicios cuyo horario viene determinado por la propia naturaleza del proyecto y no sean susceptibles de jornada reducida.

En las jornadas laborales de mañana, los trabajadores y trabajadoras podrán realizar un descanso de 20 minutos, que será computado como trabajo efectivo, siempre que la duración de la misma sea de al menos 6 horas. En horarios inferiores el descanso será proporcional a la jornada.

En los casos en que un trabajador o una trabajadora debiera desplazarse con motivo de asistencia a reuniones o cursos a las que estuviera obligado a asistir por motivos profesionales, cuando dicho desplazamiento le mantuviera al menos una noche ausente de su domicilio habitual, podrá disfrutar de la mañana siguiente libre, considerándose como media jornada de tiempo trabajado.

#### *Artículo 20.º- Jornada especial de verano.*

Durante los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive) o entre el 1 de junio y el 31 de agosto (ambos inclusive) a elección del trabajador, que deberá comunicar su opción en el mismo plazo en el que debe comunicar su periodo de vacaciones, la jornada será exclusivamente de mañana, de 8 a 15 horas.

#### *Artículo 21.- Teletrabajo.*

El trabajo a distancia, entendido como trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa y del que el teletrabajo es una subespecie que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías, es una modalidad que flexibiliza la realización del trabajo y facilita la conciliación de la vida familiar y laboral de los/as trabajadores/as.

Dado el desarrollo de los medios tecnológico y la variabilidad de necesidades que pueden surgir por ambas partes, así como el desarrollo legislativo que se está produciendo en esta materia, se acuerda incluir la modalidad de teletrabajo entre las posibles dentro de Cruz Roja Zamora y redactar un acuerdo que regule los términos de desarrollo en el plazo de 3 meses a partir de la publicación de este convenio, revisable anualmente.

#### *Artículo 22.- Vacaciones.*

El periodo de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica, será de 24 días laborables, que deberán de iniciarse en día laborable. El periodo vacacional anual podrá disfrutarse preferentemente en tres periodos, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, salvo petición expresa por parte del trabajador, excepcionalmente podrá existir un cuarto periodo, que deberá solicitarse con un mes de antelación. El disfrute de este cuarto periodo estará comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril y el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Los trabajadores y trabajadoras solicitarán al Secretario/a Provincial por los medios que se establezcan por la Dirección, las fechas de disfrute de vacaciones, no pudiendo ser los periodos que se soliciten, en ningún caso, inferiores a cinco días laborales consecutivos. Esta solicitud le será confirmada por la Secretaría Provincial a través del Portal del Empleado.

Las vacaciones se disfrutarán de acuerdo a los siguientes criterios:



- 1.- El disfrute de las mismas se realizará en el año natural en que se generen, prescribiendo el derecho a disfrute de las mismas a 31 de diciembre de cada año, salvo los supuestos detallados en el apartado nº 3 del presente artículo.
- 2.- En aquellos casos en que se produjese coincidencia en las propuestas de vacaciones, entre el personal de un mismo departamento, y en defecto de acuerdo entre los coincidentes, se establecerá un sistema de elección rotativo anual, por antigüedad, y en caso de empate por mayor edad, entre los trabajadores y las trabajadoras del departamento, lo que permitirá a cada uno de ellos/as disfrutar de elección prioritaria con arreglo a dicho orden.
- 3.- Si con anterioridad al inicio del disfrute del periodo vacacional ya concedido, se produjera una situación de I.T. del trabajador/a por enfermedad grave u hospitalización, o situación de maternidad, las vacaciones quedarán interrumpidas durante el nº de días que comprenda el supuesto de que se trate y se trasladarán a la fecha de incorporación no operando este traslado de forma automática, sino condicionándose las fechas de disfrute de las mismas a la correspondiente autorización en función del resto de los turnos de vacaciones.
- 4.- El salario a percibir durante las vacaciones será el correspondiente al salario base y los complementos salariales que se vinieran percibiendo.

*Artículo 23.º- Exceso de jornada.*

Las horas realizadas como exceso de la jornada anual no tendrán la consideración de retribuidas económicamente, sino que serán compensables por un tiempo equivalente que será el siguiente: horas extras durante la semana laboral computarán por un tiempo equivalente en periodos de descanso, las horas extra en día no laborable o festivo computarán por 1,5 por periodo de descanso.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que superen la jornada efectiva anual, su realización sólo será posible con la autorización de la Secretaría Provincial y sólo podrá ser realizada dentro de los términos previstos en la legislación vigente.

*Artículo 24.º- Reducción de jornada.*

El personal que, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona dependiente con discapacidad física, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida y que dependa del trabajador/a, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo diaria en una proporción que no será inferior a un octavo ni superior la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el período que dure esta situación, experimentarán una disminución de idéntica proporción a la de la jornada.

La reducción de jornada puede hacerse efectiva hasta la fecha que el menor cumpla los doce años.

El personal que tenga la condición de víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de jornada con disminución proporcional de su remuneración al de la reducción, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación de un horario flexible o de un traslado voluntario a otro centro de trabajo.

Tendrán el mismo derecho quienes precisen encargarse del su cuidado directo de un familiar, hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pudiera valerse por sí mismo y dependa



del trabajador/a. El trabajador/a deberá preavisar por escrito con quince días de antelación a la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria.

A los efectos de aplicación del presente artículo, se entiende la guarda legal en los términos definidos por Agencia Tributaria para el cómputo de personas a cargo a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

*Artículo 25.º- Licencias y permisos retribuidos.*

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, previo aviso y mediante la oportuna justificación, a licencias retribuidas, por los tiempos y causas siguientes:

- 1.- Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, iniciándose el primer día laborable posterior a la fecha de celebración.
- 2.- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva en con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Se entenderá por enfermedad grave:

- La dolencia física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización
- La intervención quirúrgica con anestesia general independientemente de la gravedad o dolencia de la lesión, e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- La simple hospitalización.

3.- Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

4.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, sin que por el cumplimiento de este deber puedan superarse la quinta parte de las horas laborables en concepto trimestral. Se entiende por deber público de carácter personal:

- La asistencia a Tribunales, previa citación.
- Cumplimiento del deber ciudadano de componente de mesa electoral.
- La asistencia obligatoria a plenos o comisiones en función de cargo electo, tanto en elecciones Locales, Autonómicas o Europeas o Generales.

5.- Traslado de domicilio: 1 día, en la misma localidad, 2 si es fuera de la localidad.

6.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en la legislación vigente.

7.- Matrimonio parientes hasta primer grado de consanguinidad: un día si es en la provincia de Zamora y dos si es fuera.

8.- Para concurrir a exámenes finales en centros oficiales o pruebas selectivas para ingreso en la administración, durante su celebración.

9.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.



10.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

11.- Hasta 5 días de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa solicitud con 48 horas de antelación y con la única limitación de las necesidades del servicio o departamento. Estos últimos permisos podrán pedirse en puentes de uno o dos días, y para estos casos se requerirá un preaviso de diez días, y nunca podrá pedirse más de dos puentes consecutivos por un mismo trabajador. Los días de asuntos particulares podrán acumularse a las vacaciones, siempre que queden cubiertas las necesidades del departamento o servicio y tendrán que ser disfrutados dentro del año natural, extinguiéndose el derecho a su disfrute a 31 de Enero del año siguiente al de devengo.

12.- Por el tiempo indispensable para acudir a consulta médica por el propio trabajador o para sus familiares de primer grado con posterior justificación.

13.- Derecho a ausentarse el equivalente en horas de hasta 4 días al año por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata acreditando el motivo de ausencia.

14.- Los días 24 y 31 de diciembre.

15.- En los puestos de trabajo en que se considere adecuado se podrá acordar con el trabajador o la trabajadora la prestación de su trabajo con absoluta flexibilidad en función de la actividad que deba atender. De igual forma podrá acordarse individualmente que una parte del trabajo sea desarrollada en régimen de teletrabajo.

16.- Como reconocimiento a su experiencia, cada trabajador o trabajadora dispondrá, de 1 día laboral al año por cada 3 años de servicio en Cruz Roja en Zamora, acumulables hasta un máximo de diez días laborales. A efectos de calcular la jornada anual de trabajo efectivo, estos días computarán como tiempo trabajado.

El personal que acredite relación de pareja durante dos años ininterrumpidos, tendrán derecho a los permisos establecidos en este artículo, con excepción del previsto en el apartado a). Dicha situación se acreditará con certificado de convivencia o registro de parejas de hecho.

A los efectos de aplicación este artículo, el parentesco de consanguinidad o afinidad comprende:

- a) Primer grado: Cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno y nuera
- b) Segundo grado: Abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as y nietos/as.

#### *Artículo 26.º- Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en Cruz Roja en Zamora con una antigüedad superior a un año tendrán derecho a solicitar por un interés particular y siempre que no se trate de realizar una actividad remunerada, una licencia no retribuida con duración máxima de 6 meses al año, con reserva del puesto de trabajo. La solicitud de esta licencia deberá efectuarse con, al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretenda comenzar su disfrute.



La concesión del permiso estará supeditada a las necesidades del departamento o servicio al que esté adscrito.

#### *Artículo 27.º- Excedencias.*

La excedencia del personal en la Institución podrá ser Voluntaria o Forzosa.

1.- *La excedencia forzosa* que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

#### 2.- *Excedencia voluntaria.*

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la entidad, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la entidad, en el plazo de cinco días. Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia voluntaria no tendrá reserva de puesto de trabajo, tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante. Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 4 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

#### 3.- *Excedencia por cuidado de hijos/as y cuidado de familiar.*

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción permanente y temporal (no menor de un año), gestación por sustitución y tutela y de acogimiento o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 2 años, para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente punto, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los tra-



bajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma entidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la entidad.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador o la trabajadora permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por parte de la entidad, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador o la trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

#### *Artículo 28.º- Traslado a otro centro de Cruz Roja.*

En caso de que un/a trabajador/a acceda a un puesto de trabajo en otro centro de Cruz Roja, se llegará a un acuerdo de traslado manteniendo la antigüedad acumulada en el puesto en la Oficina de Cruz Roja en Zamora, sin reserva de puesto de trabajo.

Si ese traslado se produjera por requerimiento de otro centro de Cruz Roja, el trabajador/a mantendrá reserva de puesto de trabajo hasta 3 años, así como la antigüedad que tenía en la Oficina antes de su traslado. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes anterior al cese en la actividad.

#### *Artículo 29.º- Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto.*

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 45 y 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad y Paternidad. Según lo establecido legalmente.
- b) En los supuestos de adopción y de acogimiento. Según lo establecido legalmente.
- c) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- d) Declaración de incapacidad permanente que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

#### *Artículo 30.º- Jubilación.*

Los trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos legales para ello podrán optar a la jubilación parcial y/o anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. La Entidad se compromete a facilitar la Jubilación



Parcial de aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan con los requisitos marcados en la legislación vigente.

La jubilación será forzosa cuando el trabajador cumpla los requisitos legales fijados en la normativa vigente para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo y el relevo generacional.

## CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS

### *Artículo 31.º- Retribuciones.*

Al personal incluido en este Convenio se le aplicarán las retribuciones que le correspondan en función del Grupo Profesional, todo ello de acuerdo con las tablas salariales pactadas que figuran en el Anexo I de este acuerdo.

En caso de prórroga del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá en el último trimestre del ejercicio para determinar la revisión de las tablas para el ejercicio siguiente.

Se consideran percepciones salariales la totalidad de retribuciones de los trabajadores, económicas o en especie, que se perciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como trabajo efectivo.

El importe neto a percibir por los trabajadores será ingresado, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente elegida por los mismos, entre los días 1 y 5 del mes inmediatamente siguiente a aquél en el que se hubieran devengado.

### *Artículo 32.º- Conceptos retributivos.*

La retribución del personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja en Zamora estará integrada por los siguientes conceptos:

- 1.- Salario Base
- 2.- Complemento Personal Consolidable
- 3.- Complementos de Puesto de Trabajo de Carácter No consolidable:
  1. Complemento de proyecto.
  2. Complemento de coordinación.
  3. Complemento de responsabilidad.
  4. Complemento de Localización
  5. Pagas Extraordinarias.

### *Artículo 33.º- Salario Base.*

Es la parte de retribución del personal fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía para cada grupo profesional y nivel aparece reflejado en el anexo I (Salarios y Complementos).

Si la jornada que realiza la persona trabajadora fuese inferior a la jornada anual pactada, su salario base se reducirá proporcionalmente al establecido en las tablas de este acuerdo.

### *Artículo 34.º- Complemento personal consolidable.*

Los trabajadores que vinieran percibiendo complementos por conceptos personales no vinculados al puesto de trabajo que desempeñan, devengarán un complemento personal consolidable por este mismo importe, y que tendrá el carácter de no absorbible ni compensable. Este complemento se revalorizará con las subidas económicas pactadas.



*Artículo 35.º- Complementos de puesto de trabajo de carácter no consolidable.*  
Se establecen los complementos de puesto de trabajo que se indican a continuación, que a todos los efectos no serán consolidables, y procederá su devengo en función de las características del puesto de trabajo que desempeñen, definidas previamente, y que por ello su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional asignada. La cuantía de estos complementos, es la que se refiere en el Anexo 1 de este convenio, y se revalorizarán con las subidas económicas pactadas.

Para el establecimiento de los diferentes complementos de puesto de trabajo se atenderá a los siguientes elementos:

- Iniciativa: Realizar propuestas, idear o desarrollar proyectos propios.
- Autonomía: Grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones, así como el grado de decisión y acción concedido a una determinada ocupación para alcanzar los resultados establecidos.
- Responsabilidad: Grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- Mando: Grado de supervisión y ordenación de funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.
- Complejidad: Número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

#### 1.- Complemento de Proyecto.

A los efectos de este complemento se entiende por proyecto cualquier actividad que podamos dividir en tareas que no sean cíclicas, que puedan caracterizarse con precisión, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, y limitación temporal en la ejecución del mismo.

#### 2.- Complemento de Coordinación.

Es aquel complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, así como el estar a cargo de los diferentes recursos necesarios para la consecución de los resultados específicos encomendados de un programa, unidad, centro, departamento, etc.

#### 3.- Complemento de responsabilidad:

Es aquel que retribuye unas determinadas y específicas funciones y/o actividad singular que requiere una especial dedicación, responsabilidad y/o jefatura y que se abonará durante el tiempo que dure la realización de las mismas.

Lo percibirán los trabajadores o las trabajadoras que ejerzan responsabilidades o cargos de responsabilidad de índole funcional en departamentos, servicios áreas, unidades o centros adscritos y/o gestionados por la entidad.

4.- Incompatibilidad de los Complementos de Responsabilidad y Coordinación.  
Cuando en un/a mismo/a trabajador o trabajadora pudiera concurrir más de un complemento de responsabilidad únicamente recibirá el correspondiente al plus de función más alto.

#### 5.- Complemento de localizable.

Corresponde aplicar este complemento cuando la persona trabajadora deba



estar localizable a través del teléfono móvil fuera de su jornada laboral con el objeto de atender a los servicios establecidos.

Cuando la localización no implique movilización al servicio el complemento se fija en el nivel 1, si requiere movilización en un plazo máximo de 2 horas el complemento será el de nivel 2.

El importe del complemento será distribuido entre las personas que se turnen, en su caso, para cubrir esos servicios.

*Artículo 36.º- Pagas extraordinarias.*

El personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias en cuantía de 30 días de salario base, complementos personales y complementos de convenio, excepto el de localizable.

A efectos del cómputo para el pago de estas gratificaciones se entenderá que la de verano retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la de Navidad el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.

A la persona que haya ingresado o cesado en un puesto de trabajo de la entidad en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre de que se trate.

El personal que preste sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tiene derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realice.

El trabajador/a tendrá la opción de elegir entre si se prorratean las pagas extras o no.

El abono de las pagas extraordinarias se realizará los días 15 de junio y 15 de diciembre.

*Artículo 37.º- Anticipos reintegrables.*

El personal fijo, incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá solicitar anticipos ordinarios reintegrables, sin interés, de la mensualidad en curso.

Igualmente, se podrá solicitar, acreditando debidamente la necesidad, la percepción del importe de dos mensualidades líquidas, que tendrán la consideración legal de préstamo, y estará como tal sujeto a retención como retribución en especie conforme a normativa IRPF. Una vez concedido, el reintegro se realizará mediante los oportunos descuentos en las catorce mensualidades siguientes a su concesión. Hasta que no esté amortizado al 100% del préstamo no se podrá solicitar uno nuevo.

Cuando el anticipo sea solicitado por una trabajadora víctima de violencia de género, se estudiará de manera individualizada para concretar la necesidad de atención.

## CAPÍTULO VI. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEJORAS SOCIALES

*Artículo 38.º- Complemento en situación de incapacidad temporal y seguros.*

Los trabajadores y trabajadoras en situación de incapacidad laboral, por accidente laboral o enfermedad profesional tendrán un complemento del 100 por 100 de sus retribuciones.

Por enfermedad o accidente no laboral tendrá un complemento del 100 por 100 desde el primer día. Si durante el año natural hubiera cuatro o más procesos de baja el complemento a partir del cuarto proceso será del 80 por ciento desde el primer día hasta el final del mismo.



En caso de trabajadoras víctimas de violencia de género que pasen a situación de IT por este motivo, se le complementará el 100% de sus retribuciones por la entidad, mientras se mantenga esta situación.

La entidad se compromete a concertar con la compañía de seguros que corresponda una póliza de accidentes de trabajo que garantice al trabajador la percepción de cómo mínimo las siguientes indemnizaciones.

- 15.000 en caso de muerte derivada de accidente de trabajo.
- 20.000 € en caso de invalidez permanente total o absoluta, también derivada de accidente de trabajo.

*Artículo 39.º- Seguridad y Salud Laboral.*

La protección de la salud del personal constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la Institución, comprometiendo, ambas partes, entidad y trabajadores, su más firme voluntad de colaboración en sus ámbitos respectivos.

La entidad y los trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este convenio se comprometen a la observación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salud Laboral en el trabajo.

*Formación:* La entidad facilitará a los trabajadores/as una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta formación se impartirá, preferentemente en horas de trabajo, y sin que suponga coste alguno para el trabajador/a.

*Vigilancia de la salud:* La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, garantiza el derecho de los trabajadores a un reconocimiento médico de periodicidad anual para detectar de forma precoz posibles daños derivados de los riesgos a los que está expuesto por su trabajo. Las pruebas serán específicas para cada puesto de trabajo y se repetirán con la periodicidad necesaria para detectar posibles alteraciones a la salud.

Este reconocimiento se realizará en el primer trimestre del año y preferentemente en horas de trabajo. Si no pudiera ser en horario laboral se compensará el tiempo invertido en el mismo por parte del trabajador.

*Trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos.* Los trabajadores/as que por su estado biológico, discapacidad física, psíquica o sensorial no puedan realizar su trabajo habitual en condiciones de seguridad y salud, tanto para sí mismos como para terceros, tendrán derecho, mientras dure esta situación, a una adaptación o cambio de puesto de trabajo conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.* Las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia tendrán derecho, en tanto dure esta circunstancia, a una adaptación o cambio de puesto de trabajo y/o turno cuando los procedimientos o condiciones de trabajo a los que están expuestas puedan influir de forma negativa en su salud o la del feto.

Si dicho cambio no resulta técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la prestación por riesgo laboral durante el embarazo o lactancia. En esta situación a la tra-



bajadora, durante el periodo de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia (en este último caso hasta que el bebé cumpla los 9 meses), le asigna una prestación la Seguridad Social equivalente al 100% de su base reguladora considerada como contingencia profesional. El reconocimiento y gestión económica se realiza a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social con quien tenga concertada la entidad la cobertura de las contingencias profesionales.

La Evaluación de Riesgos Laborales deberá recoger la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos para el embarazo y la lactancia, así mismo se deben identificar los puestos de trabajo con múltiples tareas que presenten un riesgo para el embarazo y lactancia.

*Riesgos psicosociales. Acoso laboral y sexual.* Las partes firmantes de este convenio colectivo reconocen el derecho de empleadores/as y trabajadores/as a trabajar en un medio laboral exento de riesgos psicosociales y de conductas de acoso sexual o laboral y manifiestan su compromiso con la adopción de cuantas medidas tiendan a la represión de actitudes o manifestaciones que atenten contra el debido respeto y la dignidad de la persona, sin que puedan llevarse a cabo acciones o prácticas discriminatorias de ningún tipo.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### *Artículo 40.º- Graduación de faltas.*

1.- El personal podrá ser sancionado por la dirección de la entidad, mediante la resolución correspondiente, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe. La entidad dará cuenta a los representantes de los trabajadores de los expedientes iniciados a cualquiera de los trabajadores o trabajadoras de la entidad.

2.- Las faltas disciplinarias de las personas trabajadoras, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

#### *A/- Serán faltas leves las siguientes:*

A/1.- El retraso injustificado y reiterado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

A/2.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

A/3.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días al mes

A/4.- El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

A/5.- El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de la entidad.

A/6.- Incumplir, de forma puntual o repetida, las directrices sobre seguridad de la información trasladadas por cualquier medio, sin que esta acción derive en la producción de una incidencia.

A/7.- Incumplir, de forma puntual o repetida, las directrices sobre protección de datos personales trasladadas por cualquier medio, sin que esta acción derive en la producción de una incidencia.

#### *B/- Serán faltas graves las siguientes:*

B/1.- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido al resto de trabajadores y trabajadoras.



B/2.- El incumplimiento intencionado de las órdenes o instrucciones de las personas que desempeñan puestos directivos, relacionadas con el trabajo y las obligaciones concretas del puesto de trabajo.

B/3.- La desconsideración con el público o con los usuarios en el ejercicio del trabajo.

B/4.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 4 días en el periodo de un mes.

B/5.- El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre 6 y 10 ocasiones al mes.

B/6.- El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

B/7.- La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas trabajadoras en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

B/8.- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material, vehículos, o documentación de la entidad.

B/9.- Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas o sin posibilidad de cancelar, al menos tres faltas leves.

B/10.- Incumplir, de forma puntual o repetida, las directrices sobre seguridad de la información trasladadas por cualquier medio, derivando esta acción en la producción de una incidencia.

B/11.- Incumplir, de forma puntual o repetida, las directrices sobre protección de datos personales trasladadas por cualquier medio, derivando esta acción en una incidencia que no supone para Cruz Roja Española consecuencias frente a la Agencia Española de Protección de Datos, cualquier otro organismo homólogo o los propietarios de los datos personales afectados.

B/12.- No atender, de forma puntual o repetida, a la formación que corresponda recibir en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

B/13.- Impedir al Responsable de Seguridad o al DPO la correcta realización y cumplimiento de sus funciones en Cruz Roja Española.

#### *C/ Faltas muy graves:*

C/1.- La vulneración de los de los Principios Fundamentales de Cruz Roja, así como el incumplimiento muy grave de los Estatutos, Reglamento General Orgánico de la Institución, Código de Conducta y las Resoluciones de la Asamblea General, del Comité Nacional o del Presidente Nacional.

C/2.- El incumplimiento de las directrices e instrucciones emanadas de los cargos directivos u órganos de gobierno superiores.

C/3.- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las tareas encomendadas.

C/4.- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C/5.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

C/6.- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

C/7.- El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

C/8.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

C/9.- Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

C/10.- El acoso sexual, acoso por razón de sexo, psicológico y/o laboral.



C/11.- El quebrantamiento del secreto profesional: la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de medios técnicos de la entidad para intereses particulares de tipo económico.

C/12.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. (\*)

C/13.- El abuso en el desempeño de las funciones encomendadas y el abuso de autoridad. Se considerará abuso la comisión por una persona trabajadora de igual o superior rango, de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador o trabajadora reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para la persona afectada, ya sea de origen material o moral. La persona perjudicada por el abuso deberá comunicarlo a la dirección activando el protocolo de acoso.

C/14.- El uso indebido, sin previa autorización por la Secretaría Provincial, de herramientas y medios técnicos de la institución para fines personales. Se considerará uso indebido de medios de la entidad el tráfico de internet para asuntos ajenos a la actividad de Cruz Roja.

C/15.- Cometer delitos de cualquier tipo utilizando, o con el objetivo de dañar, los sistemas informáticos o la información gestionada por Cruz Roja Española.

C/16.- Incumplir las cláusulas y directrices expresadas en el acuerdo de confidencialidad que le vincule con Cruz Roja Española.

C/17.- Incumplir, de forma puntual o repetida, las directrices sobre protección de datos personales trasladadas por cualquier medio, derivando esta acción en una incidencia que suponga para Cruz Roja Española consecuencias frente a la Agencia Española de Protección de Datos, cualquier otro organismo homólogo o los propietarios de los datos personales afectados. La gravedad de la presente falta será determinada en función de la gravedad del incumplimiento y el impacto y características de las consecuencias impuestas sobre Cruz Roja Española por el mismo.

C/18.- Acosar sexualmente mediante cualquier comportamiento de naturaleza verbal o física.

(\*).- En el caso de las faltas tipificadas en el apartado C/12, previo a la sanción, se ofrecerá al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento rehabilitador.

#### *Artículo 41.º- Sanciones.*

1.- Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a).- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días

b).- Por faltas graves:

- Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a seis meses.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c).- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de un año.
- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora o multa de haber.



2.- El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- El daño al interés de la entidad, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- La reiteración o reincidencia.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario informativo.

Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos constitutivos de falta.

De este expediente se dará traslado y solicitará la colaboración de la representación legal de los trabajadores para que, ambas partes y en el plazo de tres días, puedan manifestar a la entidad lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de faltas muy graves la entidad podrá imponer la suspensión de empleo de modo cautelar, y se suspende el plazo de prescripción de la infracción mientras dure el expediente siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador expedientado o trabajadora expedientada.

Transcurrido el plazo de tres días y aunque no hayan hecho uso del derecho que se les concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador o trabajadora la sanción, en su caso, que se estime oportuna, de acuerdo a la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.

#### *Artículo 42.º- Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos a partir de la fecha en que la entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En caso de acoso sexual o laboral, el plazo de prescripción empezará contar al día siguiente que se cierre el protocolo de acoso por parte de la comisión creada al efecto.

#### *Artículo 43.º- Cancelación.*

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de la persona sancionada, y se cancelarán de oficio o a instancia de la parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

## CAPÍTULO VIII. POLÍTICA DE IGUALDAD

#### *Artículo 44.º- Política de Igualdad.*

En Cruz Roja la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja.

Desde Cruz Roja se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales



de Cruz Roja. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja en la Zamora, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona de la representación legal de los trabajadores.
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Aplicación de criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja.
- Aplicar el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Aplicar medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual., maternidad etc.) de éstas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Utilización de un lenguaje inclusivo no sexista.

Protección a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

A las trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la empresa, que sean declaradas oficialmente como víctimas de violencia de género -para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral-, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Entre estos derechos cabe destacar:

1. Asesoramiento jurídico y atención psicológica.
2. Permiso retribuido de 3 días en caso de cambio de domicilio a otro centro de trabajo en otra localidad, motivado por la condición de Víctima de Violencia de Género.
3. Derecho a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.



4. Licencia retribuida, por el tiempo necesario para los trámites motivados por la condición de víctima de violencia de género, para acudir a los juzgados, comisaría y servicios asistenciales, tanto de la víctima como de sus hijos/as y otros similares.
5. Permiso retribuido por el tiempo indispensable para acudir a atención psicosocial a los centros de atención especializada pertenecientes a las Administraciones Públicas, con la correspondiente justificación por escrito.
6. Derecho a suspender la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, por un periodo inicial que no podrá exceder seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en este caso, el juez prorrogará la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de 18 meses. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo.
7. Derecho a la extinción del contrato de trabajo.  
La suspensión y la extinción del contrato de trabajo, previstas en los apartados anteriores, darán lugar a situación legal de desempleo (en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social).
8. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.
9. Las ausencias o falta de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.
10. Se considerará nulo el despido de las trabajadoras víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.

## CAPÍTULO IX. ACCIÓN SINDICAL

### *Artículo 45.º- Garantías sindicales.*

Los miembros del Comité de Entidad, delegados/as de personal y delegados/as sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen. Cuando el trabajador objeto de despido fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical, será necesaria la apertura de expediente contradictorio.

### *Artículo 46.º- Órganos de representación.*

Los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras en la entidad se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.



*Artículo 47.º- Derecho de información de la representación legal de los trabajadores.*

La dirección del Centro de Trabajo estará obligada a informar y/o consultar al representante legal de los trabajadores en las siguientes materias:

- a) Ante cualquier tipo de sanciones o despidos.
- b) Con carácter previo o inmediato a su ejecución o tramitación, en las siguientes materias:
  - Reestructuración de plantilla.
  - Movilidad funcional.
  - Cierre total o parcial, definitivo o temporal.
  - Venta o sucesión de la entidad.
  - Reducción de jornada.
  - Planes de formación.
  - Evaluación de Riesgos Laborales.
  - Implantación, cambio o revisión de los sistemas de organización del trabajo.
  - Valoración de puestos de trabajo.
  - Contratación laboral a través de ETT's.
  - Concesión de excedencias laborales.
  - Otras cuestiones que se acuerden entre la entidad y los representantes legales de los trabajadores.
  - Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria anuales.

## CAPÍTULO X. USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

*Artículo 48.º- Principios generales sobre el uso de las herramientas informáticas de gestión y comunicación.*

La utilización de correo electrónico e internet, así como la del resto de herramientas y medios técnicos puestos a disposición de los trabajadores y trabajadoras por la entidad, se ajustará a lo dispuesto en este convenio colectivo, así como a la reglamentación vigente.

Esta regulación debe favorecer el legítimo derecho de la entidad, de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición del trabajador o trabajadora para realizar su actividad. La utilización será siempre por motivos laborales y no constituirá bajo ningún concepto la violación de la intimidad de los trabajadores.

*Artículo 49.º- Utilización del correo electrónico, internet e intranet por los trabajadores y trabajadoras.*

El correo electrónico, la intranet e internet es de exclusivo uso profesional. Los trabajadores y trabajadoras podrán utilizarán estos medios puestos a su disposición por la Entidad para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo y aceptan las normas de utilización del sistema informático

No está permitido el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red para chats, redes sociales, juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de video, audio, etc., ni cualquier otro no relacionados con la actividad profesional.

*Disposición Adicional Primera: Adhesión al ASACL.*

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su tota-



lidad y sin condicionamiento alguno, al III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos afectados por este convenio. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención de la Comisión Paritaria de este Convenio.

*Disposición Adicional Segunda. Derecho a Asamblea.*

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a reunirse en asamblea, pudiéndose celebrar la misma durante las horas de trabajo, siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido a la dirección de la entidad con 48 horas de antelación, con el límite de cuatro anuales.

Los servicios a cubrir para la celebración de asamblea general o huelga se determinarán conjuntamente por la dirección de la entidad y los representantes de los y las trabajadoras.



**ANEXO I**
**TABLA SALARIAL 2023**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO 1. Titulado 1	1.650,00 €	23.100,10 €
GRUPO 2. Técnico Especialista	1.489,07 €	20.846,99 €
GRUPO 3. Técnico Auxiliar	1.305,38 €	18.275,25 €
GRUPO 4. Conductor / Mant / Auxiliar	1.137,94 €	15.931,11 €

**TABLA SALARIAL 2024**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO 1. Titulado 1	1.701,98 €	23.827,76 €
GRUPO 2. Técnico Especialista	1.535,98 €	21.503,67 €
GRUPO 3. Técnico Auxiliar	1.346,50 €	18.850,93 €
GRUPO 4. Conductor / Mant / Auxiliar	1.173,78 €	16.432,94 €

**TABLA SALARIAL 2025**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO 1. Titulado 1	1.744,53 €	24.423,45 €
GRUPO 2. Técnico Especialista	1.574,38 €	22.041,26 €
GRUPO 3. Técnico Auxiliar	1.380,16 €	19.322,20 €
GRUPO 4. Conductor / Mant / Auxiliar	1.203,13 €	16.843,76 €

**TABLA SALARIAL 2026**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO 1. Titulado 1	1.788,14 €	25.033,96 €
GRUPO 2. Técnico Especialista	1.613,74 €	22.592,36 €
GRUPO 3. Técnico Auxiliar	1.414,66 €	19.805,24 €
GRUPO 4. Conductor / Mant / Auxiliar	1.233,21 €	17.264,94 €

R-202403147



TABLA 2023

<b>COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BRUTO MENSUAL</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>
RESPONSABILIDAD	186,73 €	2.614,28 €
COORDINACIÓN	90,53 €	1.267,42 €
CALIDAD / CANTIDAD TRABAJO	169,74 €	2.376,36 €
LOCALIZABLE	(nivel 1) 113,16 €	1.584,24 €
	(nivel 2) 226,20 €	3.166,80 €

TABLA 2024

<b>COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BRUTO MENSUAL</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>
RESPONSABILIDAD	191,40 €	2.679,58 €
COORDINACIÓN	92,79 €	1.299,06 €
CALIDAD / CANTIDAD TRABAJO	173,98 €	2.435,77 €
LOCALIZABLE	(nivel 1) 115,99 €	1.623,86 €
	(nivel 2) 231,86 €	3.246,04 €

TABLA 2025

<b>COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BRUTO MENSUAL</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>
RESPONSABILIDAD	196,19 €	2.746,66 €
COORDINACIÓN	95,11 €	1.331,54 €
CALIDAD / CANTIDAD TRABAJO	178,33 €	2.496,62 €
LOCALIZABLE	(nivel 1) 118,89 €	1.664,46 €
	(nivel 2) 237,66 €	3.327,24 €

TABLA 2026

<b>COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BRUTO MENSUAL</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>
RESPONSABILIDAD	201,09 €	2.815,26 €
COORDINACIÓN	97,49 €	1.364,86 €
CALIDAD / CANTIDAD TRABAJO	182,79 €	2.559,06 €
LOCALIZABLE	(nivel 1) 121,86 €	1.706,04 €
	(nivel 2) 243,60 €	3.410,40 €

R-202403147



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2024 (Expediente 12.772/2024) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i> .....	455.230,81
CAPÍTULO 4- Transferencias Corrientes.....	81.000,00
CAPÍTULO 6- Inversiones Reales .....	374.230,81
<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i> .....	783.214,00
CAPÍTULO 2- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	300.000,00
CAPÍTULO 6- Inversiones Reales .....	383.214,00
CAPÍTULO 7- Transferencias de Capital.....	100.000,00
<i>TOTAL</i> .....	1.238.444,81

#### FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA G/GENERALES .....	1.158.444,81
BAJAS DE CRÉDITOS .....	80.000,00
<i>TOTAL</i> .....	1.238.444,81

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403154



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARCENILLAS

##### *Anuncio*

En sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Arcenillas y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Arcenillas, 23 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403128



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARCOS DE LA POLVOROSA

##### *Edicto*

Notificación colectiva de los padrones relativos a la tasa por abastecimiento de agua, padrón de la tasa por recogida de basuras y alcantarillado, padrón de la tasa por tránsito de ganado, ocupación de vía pública, censo canino e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio 2024.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobaron los padrones de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.º- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.º- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuese.
- 3.º- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se exponen al cobro.

Los padrones de la tasa por consumo de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública e impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio económico 2024.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 31 de octubre de 2024, al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-202403133



- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, calle Laguna del Barrero, n.º 2, Arcos de la Polvorosa.
- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes y miércoles de 12:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Arcos de la Polvorosa, 25 de octubre de 2024 .-El Alcalde.

R-202403133



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

*Anuncio delegación de competencias del Pleno  
en el Alcalde-Presidente relativas al Expte. 557/2024*

Se hace pública la delegación de competencias del Pleno en el Alcalde-Presidente, realizada por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de octubre de 2025, como órgano de contratación, una vez aprobada la incoación de la licitación y los pliegos de condiciones económico administrativas particulares (PCAP) y los pliegos de condiciones técnicas (PCT) y cuyo texto es el siguiente:

*“004. Expediente: 557/2024. Contrataciones. Servicios. Limpieza edificios y locales municipales. Incoación de la licitación y aprobación de PCAP y PCT. (...)*

*Tercero: Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias referidas a todo aquello necesario para la adjudicación y ejecución del contrato, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de cuantas resoluciones adopte.”*

Para que conste a los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de Régimen Jurídico, Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales.

Galende, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403138



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO

##### *Anuncio aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo, 22 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403126



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FONFRÍA

##### *Edicto*

El Pleno del Ayuntamiento de Fonfría, en sesión de Pleno ordinario celebrado en fecha 24 de octubre de 2024, en virtud de lo establecido en artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, acordó fijar como festivos locales para el año 2025 los siguientes:

Fonfría	San Antonio Abad	31 de enero
Fonfría	La Magdalena	22 de agosto
Arcillera	San Pedro	30 de junio
Arcillera	San Ciriaco	8 de agosto
Bermillo de Alba	San Mamés	18 de agosto
Bermillo de Alba	San Mamés	19 de agosto
Brandilanes	San Amaro	15 de enero
Brandilanes	San Pedro	30 de junio
Castro de Alcañices	El Corazón de Jesús	27 de junio
Castro de Alcañices	Santiago	25 de julio
Ceadea	San Isidro	15 de mayo
Ceadea	San Saturnino	29 de noviembre
Fornillos de Aliste	Los Mártires	20 de enero
Fornillos de Aliste	San Bartolome	25 de agosto
Moveros	San Ciriaco	8 de agosto
Moveros	Santa Columba	31 de diciembre

Fonfría, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403130



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRIERA DE VALVERDE

##### *Edicto*

Notificación colectiva de los padrones relativos a la tasa por abastecimiento de agua, padrón de la tasa por recogida de basuras y alcantarillado, padrón de la tasa por tránsito de ganado, arrendamiento de fincas rústicas e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio 2022.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobaron los padrones de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, arrendamiento de fincas rústicas e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2022, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.º- Reposición: Previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.º- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuese.
- 3.º- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se exponen al cobro.

Los padrones de la tasa por consumo de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, arrendamiento de fincas rústicas e impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio económico 2022.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 31 de octubre de 2024, al 20 de diciembre de 2024 ambos inclusive.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-202403132



- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, calle El Arenal, n.º 2-b), Frieria de Valverde.
- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Frieria de Valverde, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403132



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTELAPEÑA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente n.º 257/2024 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>				
333	622.00	Equipamientos culturales y museos	100,00	20.000,00	20.100,00
342	633.00	Instalaciones deportivas	25.000,00	40.000,00	65.000,00
<i>Total</i>				<i>60.000,00</i>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación economica			Descripción	Euros
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>		
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	60.000,00
<i>Total ingresos</i>				<i>60.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentelapeña, 25 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403125



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MILLES DE LA POLVOROSA

##### *Edicto*

Notificación colectiva de los padrones relativos a la tasa por abastecimiento de agua, padrón de la tasa por recogida de basuras y alcantarillado, padrón de la tasa por tránsito de ganado, ocupación de vía pública, censo canino, arrendamientos de fincas rústicas, utilización maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio 2023.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobaron los padrones de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública, censo canino, arrendamiento de fincas rústicas, utilización maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2023, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.º- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.º- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuese.
- 3.º- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza.

Tributos que se exponen al cobro.

Los padrones de la tasa por consumo de agua, alcantarillado y basuras, tránsito de ganado, censo canino, ocupación de vía pública, arrendamientos de fincas rústicas, utilización maquinaria municipal, rodaje y arrastre e impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos correspondientes al ejercicio económico 2023.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 31 de octubre de 2024, al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

R-202403137



- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, plaza Sergio Núñez Pajares, n.º 1, Milles de la Polvorosa.
- Días de ingreso: Días hábiles, de martes y jueves de 12:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Milles de la Polvorosa, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403137



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORAL DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Moral de Sayago, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Cocinera/o, que se concede un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación y subsanaciones computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia y se procede al nombramiento de miembros del Tribunal de Selección.

*Resolución de Alcaldía aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo denominada Cocinera/o, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se acordó el inicio del expediente y la elaboración de las bases de convocatoria para la contratación de personal laboral fijo incluido en la oferta de empleo pública de este Ayuntamiento, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 99, de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante concurso de valoración de méritos de la siguiente plaza:

- *Tipo de plaza:* Laboral.
- *Denominación:* Cocinera/o.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría, sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para la contratación de una plaza de personal laboral fijo, y se convocó el proceso de selección, habiéndose procedido a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, acordándose asimismo solicitar a la Diputación Provincial de Zamora y a la Junta de Castilla y León propuestas para ser miembros del Órgano de selección.

Visto que en el B.O.E., n.º 305, de fecha 22 de diciembre de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

R-202403139



Visto que se ha emitido certificado de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2024 con la indicación de las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el presente proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo, denominación: Cocinera/o.

- *N.º de vacantes:* 1.
- *Régimen:* Laboral.

Las circunstancias de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moral de Sayago, serán las siguientes.

- *Inicio de la relación:* Desde la formalización del contrato.
- *Dedicación de la jornada:* Jornada completa, aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

La contratación como personal laboral fijo, se realizará por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

*Primero.-* Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso convocado por concurso de una plaza de personal laboral fijo, denominada Cocinera/o.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	4569****	R. Garrote Formariz
2	5410****	I. Alba Nieto
3	1196****	J. Pérez Bernabé

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

*Segundo.-* Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal Calificador que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal Calificador que han de valorar los méritos, todos ellos con voz y voto:

R-202403139



- *Presidente titular:* Don Alejandro Sánchez Lorenzo.
- *Suplente Presidente:* Doña María Ángeles Nieto San Teodoro.
- *Vocal titular 1:* Doña Rosana Hernández Nieto.
- *Suplente vocal 1:* Don Álvaro Prieto López.
- *Vocal titular 2:* Don Amadeo José Barrio Barrio.
- *Suplente vocal 2:* Don David Luis Vega Hidalgo.
- *Vocal titular 3:* Don Tomás Jambrina Hernández.
- *Suplente vocal 3:* Doña María Elena Pablos Vizán.
- *Secretario titular:* Doña María José Domínguez Hernández.
- *Suplente secretario:* Don Juan José Adánez del Diego.

*Tercero.*- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Cuarto.*- Publicar la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación para que los aspirantes excluidos y omitidos conforme determina el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Publíquese también la referida lista en la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://moraldesayago.sedelectronica.es>, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Quinto.*- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Moral de Sayago, 27 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUELAS DEL PAN

*Anuncio información pública, calificaciones  
y propuesta de adjudicación definitiva*

De conformidad con las bases generales y bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 16/12/2022, número 146, para la estabilización del empleo temporal correspondientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por el Alcalde de este Ayuntamiento, por Resolución número 2022-0083, del día 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 25/5/2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plazas de Personal de Servicios Múltiples, el Alcalde, mediante Resolución del día 25 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Otorgar las siguientes calificaciones definitivas en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Personal de Servicios Múltiples del Grupo/subgrupo de clasificación: AP (asimilado):

*Calificación total del Concurso-Oposición por orden de puntuación:*

N.º ORDEN	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI	PUNTOS FASE OPOSICIÓN	PUNTOS FASE CONCURSO	TOTAL
1	A. B. A.	***4997**	56,00	2,14	58,14
2	J. A. M. M.	***7425**	45,00	6,19	51,19
3	F. F. J. C.	***8021**	47,00	1,00	48,00
4	A. G. F.	***6936**	27,00	19,00	46,00
5	J. M. P. L.	***4404**	33,50	5,63	39,13

*Segundo.*- Realizar propuesta de adjudicación definitiva de una (1) plaza Personal de Servicios Múltiples vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Muelas del Pan, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal a favor de:

Identidad del Aspirante	NIF
A. B. A.	***4997**

*Tercero.*- Realizar propuesta de inclusión en bolsa de empleo de los candidatos que habiendo participado en el presente proceso y que no han superado el mismo, pero obtienen una puntuación superior al 40% de la totalidad de los puntos obtenibles en el concurso-oposición:

N.º de orden	Identidad del Aspirante	NIF
1	J. A. M. M.	***7425**
2	F. F. J. C.	***8021**
3	A. G. F.	***6936**

R-202403134



*Cuarto.*- Conforme a lo previsto en la base 6.2., el aspirante propuesto dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar en el Ayuntamiento de Muelas del Pan, los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo. No será preciso aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Muelas del Pan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muelas del Pan, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403134



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitivo el acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2024, sobre expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

##### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
432 629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	235.899,13 €	26.000,00 €	261.899,13 €
	<i>Total</i>	<i>235.899,13 €</i>	<i>26.000,00 €</i>	<i>261.899,13 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	26.000,00 €
	<i>Total ingresos</i>	<i>26.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pobladura del Valle, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403136



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, aprobó el proyecto denominado "Proyecto de obras de pavimentación en Rosinos de la Requejada (Zamora)", redactado por el ingeniero don Jesús M. Zamorano Martín, con un presupuesto de ejecución de 70.442,76 euros, así como la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas particulares, que regirán el correspondiente procedimiento de licitación de la citada obra. La documentación referenciada se encuentra expuesta al público por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Rosinos de la Requejada, 23 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403127



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, aprobó el proyecto denominado "Proyecto de obras de pavimentación del camino que une el Barrio de Abajo y la Carretera ZA-P-2662 en Santiago de la Requejada (Zamora)", redactado por el ingeniero don Jesús M. Zamorano Martín, con un presupuesto de ejecución de 74.118,10 euros, así como la aprobación de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, que regirán el correspondiente procedimiento de licitación de la citada obra. La documentación referenciada se encuentra expuesta al público por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Rosinos de la Requejada, 23 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403135



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2024, de la Entidad San Cebrián de Castro, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 9 de octubre de 2024, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Cebrián de Castro, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403129



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024, el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, de la obra denominada "Renovación red de abastecimiento", en calle de Arriba, por importe de 33.099,55 € "treinta y tres mil noventa y nueve con cincuenta y cinco euros". En cumplimiento de lo establecido en los artículos 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone al público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Caso de no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

San Cebrián de Castro, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403131



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Anuncio información pública*

Aprobado por el pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2024, el expediente de contratación para el aprovechamiento de pastos de las siguientes parcelas propiedad de este ayuntamiento, calificadas como bienes comunales:

Parcelas	Superficie de adjudicación Datos catastrales tipo licitación	Licitación
Polígono 1/ parcela 213 a	35	6.220
Polígono 1/ parcela 156	3,41	550
Polígono 1/ parcelas 48-699	65,90	5.000
Polígono 1/ parcela 632	20,97	2.500

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su exposición en otros medios de publicación.

A fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime conveniente.

Torres del Carrizal, 10 de octubre 2024.-El Alcalde.

R-202403064



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### *Anuncio*

Don Cándido Salvador Cuervo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillinos, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. En Arquillinos , a 25 de octubre de 2024.

Arquillinos, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403141



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COOMONTE

##### *Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Coomonte, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403145



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio*

*(Delegación competencias pleno, en materia de contratación, en Alcaldía)  
(Obra PMO 2024/2025)*

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente.

#### ACUERDO

*Primero.* La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento, de las competencias y facultades siguientes, relacionadas con la contratación de la obra denominada “Digitalización contadores medidores consumo agua abastecimiento municipal y Pavimentación tramo vía pública Vecilla”, a saber:

- a) La incoación, tramitación y resolución del expediente para la contratación, por contrato menor, de la obra denominada “Digitalización contadores medidores consumo agua abastecimiento municipal y Pavimentación tramo vía pública Vecilla”, con un valor estimado de contrato de 28.758,60 €, más 6.039,30 € de IVA, y por ende, con un presupuesto de contrata de 34.797,90 €, según documentación técnica redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Javier Manteca Benítez, incluyendo la facultad de contratación de la misma.
- b) La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) La aprobación del plan de seguridad y salud.
- d) La resolución, en su caso, de modificaciones técnicas no contempladas en la memoria técnica.
- e) La aprobación de las certificaciones y liquidación de la obra.
- f) La aprobación del gasto y de la factura correspondiente.

*Segundo.* La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de adopción del acuerdo plenario.

*Tercero.* Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fresno de la Polvorosa, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403140



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio aprobación inicial e información pública proyecto técnico*

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2024, el proyecto técnico de la obra denominada "Digitalización contadores medidores consumo agua abastecimiento municipal y pavimentación tramo Vía Pública Vecilla", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Javier Manteca Benítez, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete euros con noventa céntimos, (34.797,90 €), IVA incluido, de los que 6.039,30 €, corresponden al IVA, obra incluida en el pmo 2024/2025 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, el mismo se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Zamora, en la secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente, dicho proyecto estará expuesto en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, en la dirección de internet:  
<https://fresnodelapolvorosa.sedelectronica.es>

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de la Polvorosa, 24 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403142



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

##### *Anuncio vacancia Juez de Paz sustituto*

El Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz sustituto del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
  - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La selección se realizará atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Fuentes de Ropel.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá la persona propuesta para su nombramiento como Juez de Paz sustituto, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al órgano jurisdiccional competente.

Fuentes de Ropel, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403151



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GEMA

*Anuncio*

*Expediente: 66/2024*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Gema de fecha 29/07/2024 sobre modificación de la ordenanza de la tasa por basuras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA

##### Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de basura, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación. De carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

R-202403149



### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4. *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

*A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:*

- Por cada vivienda familiar: 31,91 €.
- Oficinas bancarias, comercios, local de negocio, pequeños talleres: 63,84 €.
- Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas: 63,84 €.
- Hostales y fondas: 63,84 €.
- Industrias y almacenes: 63,84 €.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

### Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

### Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

### Artículo 8. *Declaración e ingreso.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por



primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del padrón.

*Artículo 9. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que se aprobará por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Gema, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GEMA

*Anuncio*

*Expediente: 50/2024.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Gema de fecha 29/07/2024, sobre modificación de la ordenanza de la tasa por abastecimiento de aguas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### *Artículo 1. Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Gema (Zamora).

##### *Artículo 3. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

##### *Artículo 4. Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

R-202403148



**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

2.1.- Suministro de agua a viviendas:

A) Cuota fija de servicio al mes 1,28 € (periodo semestral de cobro 7,68 €).

A) Hasta 35 m<sup>3</sup> al periodo a 0,30 €/m<sup>3</sup> de consumo.

B) De 35,01 m<sup>3</sup> a 70 m<sup>3</sup> al periodo a 0,75 €/m<sup>3</sup>.

C) Por cada m<sup>3</sup> en exceso, a partir de 70.01 m<sup>3</sup> al periodo a 1,50 €/m<sup>3</sup>.

2.2.- Enganches provisionales para realización de obras:

A) Cuota fija semestral, 10 €.

B) Por cada m<sup>3</sup> de consumo, 0,75 €/m<sup>3</sup>.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o derechos de enganche o acometida a la red, 50,00 euros, por cada enganche.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

**Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

**Artículo 8. Gestión.**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador



será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

3.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

4.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

5.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

6.- Si el usuario detectara una avería en el tramo de la red de su competencia, el comprendido entre la red general y la llave de paso y contador, ambos incluidos, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a la lectura del contador y desprecintado, para que el abonado pueda remplazarlo por otro nuevo, en un plazo máximo de ocho días naturales. Una vez realizada la instalación del nuevo contador, el usuario lo comunicará al Ayuntamiento, para que el Servicio de Aguas proceda a la realización de las operaciones de precintado y lectura del contador.

Si el personal del Servicio Municipal de Aguas detectara anomalías en el contador de agua, o en otra parte cualquiera de la instalación de competencia del abonado, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario y éste deberá reemplazarlo en el mismo plazo y condiciones del caso anterior.

Toda avería en la red de un inmueble que se produzca en el tramo de la red de su competencia, el comprendido entre la red general y la llave de paso y contador, ambos incluidos, o dentro del edificio, será totalmente por cuenta del abonado, tanto el coste de la reparación como el consumo de agua que se hubiese producido como consecuencia de esa vería.

7.- Queda absolutamente prohibido que el abonado retire el contador de agua o la llave de paso, o realice derivaciones en la red antes del paso de agua por el contador.

8.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La baja será autorizada por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precintado del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de este entidad.

9.- La conservación y mantenimiento del contador de agua se hará por parte del interesado y comprenderán un normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento.

10.- Se faculta al Ayuntamiento, para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.
- La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.
- La comprobación de derivaciones fraudulentas o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.



- El incumplimiento de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.
- No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.
- La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.
- La no sustitución del contador en caso de avería del mismo y sea requerido para ello.
- La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento, de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario, que llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios para la citada desconexión, con cargo al infractor.

#### Artículo 9. *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios trimestrales, teniendo en cuenta las normas que para su aprobación y publicación se establecen en la ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y oros ingresos de derecho publico, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en el que este Ayuntamiento tiene delegadas las facultades en materia de Gestión tributaria y Recaudación.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

2. La infracción a lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo tercero de la presente ordenanza, será sancionado con multa de 300,00 euros al trimestre.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza que consta de 10 artículos y una disposición final, requiere ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gema, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GEMA

*Anuncio*

*Expediente: 69/2024.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Gema de fecha 29/07/2024, sobre modificación de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

##### Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

R-202403150



lo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 30,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 3,61 euros/semestre.

#### Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

#### Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 8. *Normas de gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre



la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios semestrales, teniendo en cuenta las normas que para su aprobación y publicación se establecen en la ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en el que este Ayuntamiento tiene delegadas las facultades en materia de Gestión tributaria y Recaudación.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Toda avería en la red de un inmueble que se produzca en el tramo de la red de su competencia, el comprendido entre la red general y el inmueble al que se ha dado el servicio de alcantarillado o dentro de este, será totalmente por cuenta del abonado.

#### Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que tendrá que ser aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Gema, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAIRE DE CASTROPONCE

*Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Maire de Castroponce, 28 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403146



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

Por medio del presente anuncio, se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días, en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

*Referencia catastral :*

- Localización: Calle Curato en Riego del Camino, a la altura del cruce con la calle Del Pozo.
- Coordenadas: 41°45'43.3"N 5°45'58.0"W
- Clase: Urbano.
- Superficie: 32 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente: 100,00
- Uso: Bien de dominio público.
- Año de construcción.
- Linderos: Norte: Polígono 2; Parcela 5600; Sur: Calle Curato; Oeste: Calle del Pozo; Este: Calle Curato.
- Título de adquisición.
- Cargas o gravámenes: No constan.
- Destino del bien: Vía pública.
- Estado de conservación: Normal.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Manganeses de la Lampreana, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403153



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN AGUSTÍN DEL POZO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2024, de la Entidad San Agustín del Pozo, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://sanagustindelpozo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Agustín del Pozo, 25 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403144



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TÁBARA

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en bienes comunales propiedad del Ayuntamiento de Tábara*

*Preámbulo.*- El artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local clasifica los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, reiterando el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en su artículo 2, tal clasificación y dividiendo a su vez los bienes de dominio público entre bienes de uso público o bienes de servicio público, que el artículo 3 de dicho Reglamento conceptúa.

Para la gestión y aprovechamiento de los bienes comunales por los vecinos de la Entidad Local, se considera necesaria la regulación, mediante una ordenanza, de tales aprovechamientos, adecuando la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, conforme a los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de las administraciones públicas.

Tradicionalmente el aprovechamiento de estos pastos fue realizado de modo comunitario, de forma que el escaso número de reses de cada familia eran agrupados de forma colectiva y pastoreados por turno. Ganado que en la mayoría de los casos era para el autoconsumo o para las tareas de trabajo familiares.

Hoy día este régimen ha desaparecido debido a las actuales características económicas y sociales existentes. Actualmente son escasos el número de titulares de explotaciones ganaderas (poco más de una docena de titulares de explotaciones ganaderas), todas con un considerable número de cabezas de ganado, gestionadas independientemente unas de otras con un fin eminentemente económico y vinculado a las ayudas de la PAC. En estas condiciones, el pasto se ha convertido en un input de su actividad económica.

Esta nueva realidad ha producido la desaparición de la explotación común de los pastos, dando lugar a una explotación individual con un fin eminentemente económico.

*Artículo 1.- Fundamento legal y normativa aplicable.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora de aprovechamientos en bienes comunales.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en la demás normativa aplicable.

R-202403152



*Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la gestión del aprovechamiento de los pastos comunales del municipio de Tábara, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, así como establecer la tasa correspondiente en caso de la adjudicación directa por lotes.

El ámbito de aplicación son todos o parte de los terrenos propiedad del ayuntamiento de Tábara que tengan carácter comunal.

*Artículo 3.- Formas de aprovechamiento.*

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

1.º Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo del Ayuntamiento cuando las generalidades de los vecinos estén en disposición de practicar esta explotación o cultivo.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o cultivo colectivo no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, el Ayuntamiento, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la conservación o mantenimiento de los bienes comunales sometidos a este régimen de aprovechamiento.

2.º Adjudicación directa de lotes mediante precio.

El Ayuntamiento, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinar las fincas comunales que se vayan a aprovechar por el sistema adjudicación directa de lotes mediante precio.

Esta adjudicación directa de lotes puede ser de todas o algunas de las fincas comunales y será a cada titular de las explotaciones ganaderas (en adelante, titular) de forma independiente o bien, si existe acuerdo entre ellos en su reparto, al conjunto agrupado de ellos o parte de ellos.

Para ello cada titular que esté interesado en una superficie comunal solicitará al Ayuntamiento las fincas comunales que sean de su interés antes del 30 de octubre del año anterior. Esta solicitud puede ser conjunta por todos los titulares acordándose entre ellos el reparto correspondiente para el año siguiente.

La adjudicación directa de lotes se realizará mediante la tasa correspondiente y duración máxima de cinco años.

3.º Adjudicación mediante subasta pública.

La adjudicación mediante subasta pública podrá acordarse por el Ayuntamiento cuando los tipos de aprovechamientos no permitan la explotación de otra forma (ni explotación común, ni adjudicación directa de lotes) y se realizará por subasta pública, fijándose un precio, en la que los vecinos tendrán preferencia sobre los forasteros en caso de darse una igualdad de condiciones.

La adjudicación mediante subasta pública se realizará a partir precio mínimo de tasación.

*Artículo 4.º- Precio.*

La tasa de la adjudicación directa de lotes y el precio mínimo de tasación para el aprovechamiento de pastos en caso de subasta, será:

- 15 €/ha al año para praderas cercadas.
- 10 €/ha al año para praderas sin cercar.
- 5 €/ha al año para el resto.



*Artículo 5.- Requisitos para disfrutar de los aprovechamientos.*

1.º Con carácter general, podrán ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales los vecinos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por cualquier otro concepto con la entidad local.
- c) No haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de aprovechamientos comunales sin haber cancelado la falta.

2.º El Ayuntamiento podrá acordar que determinados aprovechamientos se cedan por unidades familiares, computándose como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares.

*Artículo 6.- Tipos de aprovechamientos.*

El aprovechamiento comunal será el siguiente: Pastos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos, si así lo acuerde el Ayuntamiento, cuando directa o indirectamente beneficien a la generalidad del vecindario, no perturbando los aprovechamientos de pastos indicados o en defecto de los mismos y siempre que no perjudiquen a los propios bienes comunales.

*Artículo 7.- Normas de las adjudicaciones.*

1.º El Ayuntamiento acordará periódicamente el plan de distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales, en los que se concretarán los requisitos, plazos y precios que regirán cada tipo de aprovechamiento.

En cualquier caso, el plan referido en el párrafo anterior respetará la normativa específica que resultare aplicable a cada uno de los aprovechamientos, incluida la prevista en la presente ordenanza.

2.º Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento de bienes comunales, deberán solicitarlo, acompañando su solicitud de los siguientes documentos:

- Declaración de la clase de aprovechamiento que se pretende.
- Justificante acreditativo de que se cumplen las condiciones fijadas en la presente ordenanza, así como las establecidas en las normas vigentes para el aprovechamiento concreto solicitado, tales como, en su caso, las vigentes en materia de sanidad y control de actividades ganaderas; las que rigen la autorización y seguridad para la práctica de la caza; o las aplicables en cualquier otro supuesto de aprovechamiento en el que concurren circunstancias sometidas a regulación legal.
- Justificante de estar al corriente en el pago del precio o canon de aprovechamiento de anualidades anteriores.

3.º En el caso de aprovechamiento mediante adjudicación directa por lotes o suertes, el Ayuntamiento determinará su número del modo más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte la totalidad de personas que tengan derecho al mismo. Si no fuera posible asignar lote o suerte a dicha totalidad, la distribución de lotes o suertes se hará por sorteo y quienes no hubieran resultado beneficiados en el mismo tendrán preferencia en la próxima adjudicación de aprovechamientos.

4.º Los lotes se aprovecharán directamente a quienes tengan derecho a los mismos, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión o venta del aprovechamiento asignado.



5.º- El impago del precio, canon o cuota de mantenimiento y conservación, dentro del plazo fijado, supondrá, previo requerimiento, la pérdida del derecho al aprovechamiento y legitimará a el Ayuntamiento para su reclamación por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

*Artículo 8.- Condiciones comunes a los aprovechamientos.*

1.º- El importe de los gastos que se produzcan por daños o deterioros en los bienes comunales debido a negligencia o intencionalidad de quien los esté disfrutando, tales como como paso indebido por acequias ocasionando total o parcialmente su obstrucción, deterioro de lindes o caminos, derrumbe de mojones u otros deterioros similares, lo serán con cargo al causante, sin perjuicio de iniciarse, si procede, el procedimiento sancionador al efecto.

2.º- Los regímenes de aprovechamientos contenidos en esta ordenanza lo son sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas que afectaren a los mismos, como las normas forestales sectoriales si concurre la condición de montes de utilidad pública en los bienes objeto de aprovechamiento; las normas de caza y pesca; de sanidad animal; de medio ambiente; o cualesquiera otras normas sectoriales, a cuyo efecto habrá de estarse con carácter preferente a lo previsto en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

3.º- Una vez se hayan extinguido los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente ordenanza, especialmente cuando deban devolverse a el Ayuntamiento los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento, si no media cese voluntario del ejercicio del derecho, se utilizará por el Ayuntamiento el ejercicio de facultades coercitivas con arreglo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

4.º- Todos los acuerdos que tome el Ayuntamiento en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

*Artículo 9.- Infracciones.*

Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

1.- Hechos constitutivos de faltas leves:

- a) Realizar el aprovechamiento en forma manifiestamente incorrecta.
- b) No respetar los plazos para el aprovechamiento señalados en las adjudicaciones.

2.- Hechos constitutivos de faltas graves:

- a) No abonar el precio, canon o cuota por aprovechamiento, en los plazos que fije la Junta Vecinal.
- b) Destinar el terreno comunal a distinto fin de aquél para el que ha sido adjudicado.
- c) Efectuar aprovechamiento de terrenos sin existir adjudicación previa, aunque fueren terrenos que se encontraren sin aprovechar.
- d) No cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- e) El deterioro o perjuicio en terrenos, caminos, acequias, cunetas, cañadas y cualquier otro elemento, no atribuible al normal aprovechamiento adjudicado.
- f) Abandonar escombros, plásticos, chatarra o cualquier otro tipo de residuos en lugar destinado al aprovechamiento o en cualquier otro terreno, espacio o elemento público como consecuencia de tal aprovechamiento.
- g) No realizar el disfrute de forma directa y personal.



3.- Hechos constitutivos de Faltas muy graves:

- a) Cometer dos infracciones graves en una misma temporada.
- b) La desobediencia a las resoluciones del Presidente o acuerdos del Ayuntamiento que se adopten tras cometerse infracciones leves o graves.

*Artículo 10.- Sanciones.*

1.º- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar y de la pérdida del derecho al aprovechamiento, las infracciones anteriores se sancionaran con las siguientes multas:

- a) Hasta 750 euros, las infracciones leves.
- b) Hasta 1.500 euros, las infracciones graves.
- c) Hasta 3.000 euros, las infracciones muy graves.

2.º- La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

3.º- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas: el Presidente, para las sanciones que no superen el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y el Pleno para los restantes supuestos, sin perjuicio de las facultades sancionadoras de los órganos de la comunidad autónoma u otras administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Disposición Adicional.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

*Disposición Transitoria.*

Para el año 2024 se abrirá un periodo extraordinario para solicitar el aprovechamiento de pastos una vez publicada la aprobación definitiva de esta ordenanza.

*Disposición Final.*

La presente ordenanza entrará en vigor, previa tramitación del procedimiento para su aprobación, una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, y su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

Tábara, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD SAYAGUA

##### *Anuncio*

Por Resolución de Presidencia, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Mancomunidad de Sayagua, se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas por los servicios de agua y basuras correspondientes al tercer trimestre de 2024 de la Mancomunidad Sayagua, que comienza con Argulo Aparicio Francisco, y finaliza con Villamandos Nicas Carmen, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Mancomunidad, así como en su sede electrónica [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- Plazo: Del 4 de noviembre de 2024 al 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas.

- Modalidad: Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de Caja Rural de Zamora en Bermillo de Sayago.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería de la Mancomunidad por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Bermillo de Sayago, 25 de octubre de 2024.-El Vicepresidente Primero.

R-202403143

